



PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 058-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 058-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de noviembre de 2016. Las 16h40. **VISTOS.- 1.-** Agréguese al expediente: **1.1.-** Escrito presentado por el Dr. Luis Fernando Cruz Riofrío, el 8 de noviembre de 2016, a las 13h11, en la Secretaría General de este Tribunal, en (1) una foja; **1.2.-** Oficio No. JPEL-0007-2016-EXT., presentado por la Abg. Dolores Yamunaqué en la Secretaría General del Tribunal el 9 de noviembre de 2016, a las 16h37 en una (1) foja y doscientos cuarenta y dos (242) fojas como anexos. **2.-** Ingresó el 6 de noviembre de 2016, a las 12h20, un escrito presentado por el Dr. Fernando Cruz Riofrío, dirigido a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, los señores Fernando Cruz Riofrío, Jessenia Raquel García Pauta, Johnson Antonio López Carrión, Magdalena Dorqui Pauta Namicela, Gabriela Burí Camacho y Vicente Leodan Hidalgo Maza, interponen Recurso Ordinario de Apelación sobre la negativa de inscripción de candidatos. **3.-** Al expediente se le asigna por Secretaría General del Tribunal, el número 058-2016-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma, se remite a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral como Jueza Sustanciadora. El expediente ingresó en el Despacho de la Jueza el 6 de noviembre de 2016, a las 14h00, en cuarenta (40) fojas. **4.-** Mediante providencia de 7 de noviembre de 2016, las 11h45, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, ordenó en lo principal: **"PRIMERO.- 1.1 Que los Accionantes, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto, aclaren su recurso de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."** **5.-** Mediante escrito presentado por el Dr. Fernando Cruz Riofrío, el 8 de noviembre de 2016, a las 13h11 da cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad. En lo principal: **PRIMERO: 1.1** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 221 número 1 que le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral el *"Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas"*. **1.2** En el artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, constan los recursos y acción que se pueden interponer ante el Tribunal Contencioso Electoral, entre ellos el Recurso Ordinario de Apelación. En concordancia con el artículo 269 del mismo Código, se determinan los casos por los cuales se pueden presentar ante este Tribunal el recurso ordinario de apelación: *"2. Aceptación o negativa de inscripción de candidatos"*. **1.3** En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 13, se enumeran los requisitos que deben contener los recursos planteados ante este Tribunal. **SEGUNDO:** En aplicación de las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por los señores Luis Fernando Cruz



Riofrío, Jessenia Raquel García Pauta, Johnson Antonio López Carrión, Magdalena Dorqui Pauta Namicela, Gabriela Burí Camacho y Vicente Leodan Hidalgo Maza, en calidad de candidatas y candidatos a Asambleístas Provinciales, por el Partido Social Cristiano, lista 6, por la negativa de inscripción de candidaturas. **TERCERO:** Se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa No. 058-2016-TCE para su análisis y estudio, en formato digital. **CUARTO:** Notifíquese: con el contenido del presente Auto: **4.1.-** A los Apelantes en los correos electrónicos: jessy92nena@gmail.com, vicenteleodanhidalgo@hotmail.com, ab.johnsonlopez@hotmail.com, fcruzriofrio@hotmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 015; **4.2.-** A los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de Loja en la casilla contencioso electoral No. 016. Se advierte el incumplimiento de la Junta Provincial Electoral de no haber señalado correos electrónicos para notificaciones conforme lo ordenado por esta Autoridad; **4.3** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Junta Provincial Electoral de Loja. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Sustanciadora Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria General

Tribunal Contencioso Electoral

AT